

Radicado: 010-2021-00288-00
Proceso: Verbal – Declaración Sociedad de Hecho
Demandante EWRY JESUS AGUAS REYES
Demandado RODOLFO ANTONIO BORJA FIERRO

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, proceso Declarativo para estudiar su admisibilidad. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la subsanación de la presente demanda **VERBAL – DECLARACIÓN SOCIEDAD DE HECHO** instaurada por **EWRY JESUS AGUAS REYES** a través de apoderado judicial, contra **RODOLFO ANTONIO BORJA FIERRO**, se advierte que se atendieron las exigencias hechas por el despacho mediante auto del 23 de noviembre de 2021 y en consecuencia la demanda se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL – DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO** instaurada por **EWRY JESUS AGUAS REYES** a través de apoderado judicial, contra **RODOLFO ANTONIO BORJA FIERRO**. Imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. CORRER traslado al demandado por el término de **veinte (20) días** conforme el art.369 del C.G.P., para que ejerza su derecho a la defensa, para lo cual envíese copia de esta providencia y de la demanda junto con los anexos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66de7fd4c2fc44fe089423858287b82c18032590a22998fc0b75aeba8af3e10**

Documento generado en 10/12/2021 09:52:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>